



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

OTROSÍ N° 2 - CONTRATO No. 09 DE 2012

CELEBRADO ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES

Y

CONHIME LTDA

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con cédula de ciudadanía 19.388.505 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicerrector de la Sede Manizales cargo para el cual fue comisionado mediante Resolución de Rectoría General N° 501 del 02 de Mayo de 2012 posesionado según Acta N°124 del 03 de mayo del año en curso, y debidamente autorizado por el Acuerdo 002, acta 01 del 12 de febrero de 2008 del Consejo Superior Universitario y delegado para efectos contractuales por el Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT. 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este documento se llamará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra **RAÚL ARIAS GALLEGO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.130.854 expedida en Barbosa, quien actúa en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍAS, DISEÑOS HIDRÁULICOS, ESTRUCTURALES, ARQUITECTÓNICOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS "CONHIME LTDA."** con **NIT. 811.027.144 - 1**, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que las partes, el día 10 de abril de 2012 suscribieron el contrato para realizar las obras civiles de construcción e instalación de carpintería en aluminio para el Edificio de Química e Ingeniería Química – Bloque QIQ – ubicado en el Campus La Nubia de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales, de acuerdo a la cotización aprobada y seleccionada por ésta mediante proceso de invitación pública, y con un plazo de ejecución de CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio (07/05/2012).
- 2) Que el día 13 de noviembre de 2012, se celebó el Otrosí N° 1, mediante el cual se prorrogó el Contrato en un plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del 18/11/2012.
- 3) Que mediante oficio de fecha del 3 de diciembre de 2012, el señor RAUL ARIAS GALLEGO, representante legal de la empresa CONHIME LTDA, solicitó prórroga por espacio de CUARENTA Y CINCO (45) días exponiendo lo siguiente:

"Solicitamos se estudie la posibilidad de que nos sea otorgada prórroga por espacio de 45 días calendario al contrato N° 09/4013 – 2012, esto debido a que hemos tenido retraso en el suministro del vidrio por parte de nuestro proveedor.

Esta solicitud es presentada hasta el día de hoy debido a que nuestro proveedor sigue sin dar cumplimiento a los compromisos acordados.

